



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 16 DE ENERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI**



49

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

AGP-ITEI/045/2019

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 004/2019, ÉPOCA SEGUNDA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 13 trece de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó los "Lineamientos para la emisión de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", mismos que quedaron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 veinte de enero del año 2018 dos mil dieciocho, y se encuentran vigentes a partir del día 22 veintidós del mes y año en cita.

2. En fecha 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se realizó la Primera Sesión Ordinaria, del Comité de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la que se procedió a la instalación y conformación de dicho comité, para este año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el décimo tercero, de los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

3. Con fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Comité de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Criterios, aprobó el Proyecto de Criterio de Interpretación reiterado 004/2019, con fundamento en lo dispuesto por el lineamiento décimo cuarto, de los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

II. Que el artículo 4º, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia. Asimismo, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá en su funcionamiento por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 35, párrafo 1, fracción XXIV, establece como atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, interpretar en el orden administrativo la ley y su reglamento. De igual forma, el artículo 42, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución, el interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la Ley, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 12, párrafo 1, fracción XVIII, establece como información pública fundamental del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los criterios de interpretación derivados de las resoluciones del Pleno del Instituto. Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 74, fracción III, inciso b), establece entre las obligaciones de transparencia específicas para los organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales la de publicar los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones.

VI. Que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Anexo VII, establece los criterios sustantivos de contenido, de actualización, de confiabilidad y de formato de la información derivada de las obligaciones de transparencia específicas, que por cada rubro publicarán y mantendrán actualizada de manera homóloga, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, los organismos garantes nacional y de las entidades federativas, así como los formatos para publicarla; específicamente en su inciso b), establece los criterios sustantivos y adjetivos para la publicación de los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones.

VII. Que, en su Sexta Sesión Ordinaria, el Comité de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia, aprobó por unanimidad, el proyecto de Criterio de Interpretación 004/2019, en los términos siguientes:

Época Segunda.

Año de emisión: 2019

Materia: Acceso a la Información.

Tema: Expedientes Judiciales.

Tipo de criterio: Reiterado.

Rubro: No es impedimento la entrega de los documentos que integran un expediente judicial, cuando se trate de información pública con vida jurídica independiente.

La información reservada es aquella relativa a la función pública, que, por disposición legal, debe protegerse de su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes, que de conformidad con la Ley tengan acceso a ella. En este sentido, dentro del catálogo de información reservada, del artículo 17 párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se señala como información reservada, los expedientes judiciales en tanto no causen estado; sin embargo cuando los documentos solicitados sean información pública que tuvo vida jurídica independiente al juicio, no se actualiza dicho supuesto, por lo tanto el análisis para su reserva deberá de obedecer a una causal distinta.

Resoluciones: 1137/2019, 1258/2019 y 1577/2019.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracciones XI y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Criterio de Interpretación reiterado 004/2019, correspondiente a la Época Segunda, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

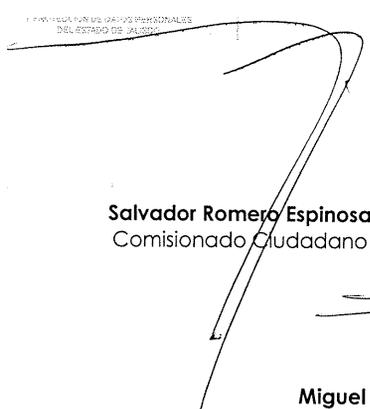
SEGUNDO. El Criterio de Interpretación 004/2019, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

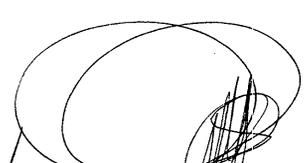
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Criterios, se efectúe la compilación, sistematización y publicación del Criterio de Interpretación aprobado, en la página de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del sistema de portales de obligaciones de transparencia.

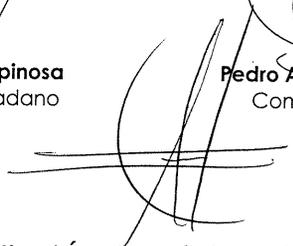
CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados, así como su publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

- - - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Criterio de Interpretación reiterado 004/2019, Época Segunda, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco», aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----
✓

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C. JUAN PARTIDA MORALES Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, C. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia regula, en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Jalisco.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SISEMI/FPPL/DS/110/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la C. Fela Patricia Pelayo López, en su carácter de Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la realización del proyecto denominado Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2'515,618.75 (dos millones quinientos quince mil seiscientos dieciocho pesos 75/100 M.N.) para la ejecución del

proyecto denominado Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-7/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, C. María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314372.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, C. Enrique Alfaro Ramírez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, 4 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Juan Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 14, 15, numeral 1, fracción VI, 16, numeral 1, fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Jalisco, así como 16, numeral 1, fracción II y 18, numeral 1, fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a través de su Titular, la C. Fela Patricia Pelayo López, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 25, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1º, 3, 4 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales conducentes.

II.7. Para los efectos del presente instrumento tiene como domicilio legal ubicado en Calle Pedro Moreno 281, Centro, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Jalisco, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas de seguridad descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco emitida por la Secretaría de Gobernación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra

las mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios”, que permita dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad de \$2’515,618.75 (Dos millones quinientos quince mil seiscientos dieciocho pesos 75/100 M.N.), para el proyecto denominado: “Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios”.

Los recursos federales se radicarán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de sucursal:	7013
CLABE:	002320701335034294
Cuenta Bancaria:	3503429
Banco:	Banco Nacional de México S.A.
A nombre de:	Secretaría de la Hacienda Pública
Nombre del proyecto:	Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco y sus Municipios.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” haya remitido a “**LA SECRETARÍA**” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos.

Una vez que “**LA SECRETARÍA**” haya transferido los recursos a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, este deberá emitir a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “**LA SECRETARÍA**”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “**LA SECRETARÍA**”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de las obligaciones previstas en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: "Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios"
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los compromisos previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los compromisos previstos en los Lineamientos, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto denominado: "Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios" en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Total, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres a **"LA SECRETARÍA"** a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte

documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento vigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SISEMH/FPPL/DS/110/2019 signado por la Titular de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-7/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la

ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.



Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las

causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, en caso de que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

El Subsecretario de Derechos
Humanos, Población y Migración

C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

El Gobernador Constitucional del Estado

C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

(RÚBRICA)

La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar
la Violencia contra las Mujeres

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

(RÚBRICA)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "DIAGNÓSTICO SOBRE LA INCIDENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO UGA/DGCCC/DGACC/777/2019.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

El Secretario de la Hacienda Pública
C. JUAN PARTIDA MORALES

(RÚBRICA)

La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres
y Hombres Instancia Estatal

C. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

(RÚBRICA)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "DIAGNÓSTICO SOBRE LA INCIDENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO UGA/JD/GCCC/DGACC/777/2019.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “DIAGNÓSTICO SOBRE LA INCIDENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS” QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **Objeto:** Conocer a través del estudio, la incidencia de Violencia en cada uno de los municipios en el Estado de Jalisco, identificando los tipos y modalidades de la misma; y en consecuencia generar las políticas públicas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.
- **Descripción:** El proyecto busca la generación de información diagnóstica que muestre la prevalencia, frecuencia y magnitud de los diferentes tipos de violencia de género entre mujeres de 10 y más años de edad, en los ámbitos del hogar, escolar, transporte público, laboral, social y embarazo en la niñez y adolescentes; así como las consecuencias físicas y emocionales que se generan para las mujeres víctimas de violencia y de ser posible, conocer el perfil de los agresores. Esta base de datos tendrá representatividad regional y municipal. Será aplicable para el Estado de Jalisco y contendrá información estatal y municipal.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019
- **Oficio:** SISEMH/FPPL/DS/110/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

▪ **Descripción de las responsabilidades:**

Las obligaciones del Gobierno del estado de Jalisco representado para este proyecto por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se encuentran establecidas en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, así como en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración motivo del presente anexo técnico.

4. Instancia Estatal Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

▪ **Descripción de las responsabilidades:**

Las obligaciones del Gobierno del estado de Jalisco representado para este proyecto por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se encuentran establecidas en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, así como en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración motivo del presente anexo técnico.

5. Monto Solicitado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$2 515,618.75 (Dos millones quinientos quince mil seiscientos dieciocho pesos 75/100 M.N.)

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco.

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019



8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** Dado los altos índices de violencia feminicida en las distintas regiones de Jalisco, se hace necesaria la generación de información que muestre la prevalencia, frecuencia y magnitud de los diferentes tipos de violencia de género entre mujeres de 10 y más años de edad, en los ámbitos del hogar, escolar, transporte público, laboral, social y embarazo en la niñez y adolescente; así como las consecuencias físicas y emocionales que se generan para las mujeres víctimas de violencia y de ser posible, conocer el perfil de los agresores, que permita dar cuenta de las causas y consecuencias de ésta, identificadas por cada región y cada uno de los 125 municipios del Estado de Jalisco, a partir de un muestreo en las 12 regiones del Estado y con ello generar políticas públicas asertivas y eficientes que permitan prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y caminar rumbo a su erradicación. Es decir, se realizará un documento diagnóstico de la violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco.
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:** El proyecto en cuestión está orientado al cumplimiento de la propuesta establecida en el Dictamen del Grupo de Trabajo, recuperada en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación el 20 de noviembre de 2018, en su página 8 indica: "a) La entrega de un sistema de información de los casos de violencia contra las mujeres que permita conocer y monitorear el fenómeno en la entidad y adecuar la política pública para su atención".
- **Objetivo general:** Conocer a través del estudio, la incidencia de Violencia en cada uno de los municipios en el Estado el Jalisco, identificando los tipos y modalidades de la misma; y en consecuencia generar las políticas públicas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Metas	Indicadores
<p>Conocer la incidencia de la violencia en cada uno de los municipios del Estado de Jalisco, sus diferentes tipos y modalidades en los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>Muestreo de cada una de las 12 regiones</p>	<p>Encuestas respondidas al 100% en cada una de las regiones</p>
<p>Acceder al índice de violencia en los ámbitos del hogar, transporte público, escolar, laboral y social, así como las consecuencias físicas y emocionales de las mujeres violentadas.</p>	<p>Contar con estadísticas de los índices de violencia en el ámbito del hogar, transporte público, escolar, laboral y social</p>	<p>Aspectos integrados al 100% en las encuestas que se levantarán por región</p>
<p>Conocer el perfil de las mujeres víctimas de violencia y obtener información sobre el perfil del agresor.</p>	<p>Prevenir la violencia contra las mujeres conociendo los perfiles a los que se debe dar mayor atención</p>	<p>Perfiles de las mujeres víctimas de violencia Perfil de agresores de mujeres</p>
<p>Tener conocimiento de las causas y antecedentes de la generación de violencia en cada uno de los municipios que conforman el Estado de Jalisco</p>	<p>Fortalecimiento municipal en la prevención, atención y sanción de la violencia</p>	<p>Contar con instrumentos metodológicos que señalen las causas y antecedentes de la violencia contra las mujeres desagregadas por región</p>
<p>Identificar los problemas de cada municipio, así como el motivo por el que experimentan una situación de violencia y las causas por las que no denuncian</p>	<p>Generar campañas que promuevan la cultura de denuncia conociendo las causales de no denuncia</p>	<p>Bases de datos con los registros obtenidos. Documento diagnóstico de la violencia de género en el Estado con</p>

Generar una base datos y registro de indicadores de violencia en los 125 municipios que integran el Estado de Jalisco.

Recomendaciones y conclusiones

Sistematización de datos y fácil acceso a los mismos

Propuestas de política pública para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres

información a nivel municipal y estatal.

Base de datos y registros al 100%

Un documento que integre las políticas públicas a implementar por cada instancia estatal o municipal



Metodología:

1. Diseño de la encuesta

Es de vital importancia contar con una encuesta, que apoyada por un equipo multidisciplinario, permita detectar la incidencia de cada modalidad de violencia de género. Esto permitirá identificar las diversas formas que afectan a las mujeres de cada entidad municipal, para tomar decisiones que repercutan de manera positiva y contributiva.

Se deberá planear la formación a nivel municipal de un equipo entrenado en perspectiva de género, (en apoyo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Instancia Municipal de la Mujer correspondiente), para recolectar la información que permita conocer dicha incidencia y en consecuencia, poder orientar a las víctimas sobre las instancias a recurrir.

2. Diseño de muestreo

- a) Estudio de las usuarias de la base: caracterización y definición de criterios para selección de las variables de la población objetivo.
- b) Selección de la técnica de muestreo a utilizar con apoyo de una experta en estadística.
- c) Determinación del tamaño de la muestra
- d) Definición del software a utilizar.
- e) Confección de macros, procedimientos y consultas para procesamiento automático de los inputs computacionales requeridos.

f) Creación de la programación necesaria para el cálculo de los indicadores de comportamiento

3. Validación

- a) Selección de muestras aleatorias y/o aplicación de métodos de re-muestreo.
- b) Realización de pruebas estadísticas para validación de resultados obtenidos.
- c) Realización de calibraciones y ajustes necesarios (muestreo, pasos).

4. Definición de los procedimientos para la creación de la base de datos

- a) Variables que proceden en las encuestas.
- b) Modalidades de violencia de género.
- c) Ambitos en los que sucede la violencia de género. (Social, hogar, escolar, transporte público, embarazo adolescente)

5. Revisión bibliográfica

- a) Estudios sobre violencia de género en Jalisco mediante bases de datos. (IJCF)
- b) Estudio de teoría subyacente a los datos
- c) Teoría de muestreo y análisis estadísticos

6. Producto final

El producto final consiste en la especificación de las herramientas utilizadas para hacer el muestreo y contempla los siguientes aspectos a cumplir:

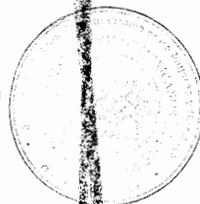
- Primera muestra y criterios de selección
- Definiciones de formulas y análisis para calcular los indicadores
- Cálculo de la primera camada de indicadores
- Detalle de procedimientos
- Sera alimentado además, por la información recopilada por el Programa Barrios de Paz.

- **Población beneficiaria:** Las niñas de 10 años y más y las mujeres que viven o transitan por el estado de Jalisco.
- **Actores estratégicos:**
 - Centro de Justicia de las Mujeres (CJM)
 - Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG)
 - Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
 - Secretaría de Educación Pública de Jalisco (SEP)

- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Fiscalía General del Estado de Jalisco
- Instituto Municipal de la Mujer
- Representante del Consejo Técnico del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Delegadas Municipales
- La Comisión Edilicia de Igualdad de Género de los municipios
- Regidoras del Estado de Jalisco

- **Cobertura geográfica:** Para la muestra metodológica señalada arriba se cubrirán escuelas y casas de los siguientes municipios:

1. El Salto
2. Guadalajara
3. Lagos de Moreno
4. Mezquitic
5. Puerto Vallarta
6. Tlajomulco de Zúñiga
7. Tlaquepaque
8. Tonalá
9. Zapotlán el Grande
10. Zapopan



9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de "El Proyecto"

Todas las personas que participen deberán tener experiencia y conocimiento en los temas de género, derechos humanos, interseccionalidad, prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Se contará con:

- Responsable de encuestas
- Auxiliar de responsable
- Responsable de procesos
- Observadora
- Jefa de entrevistadoras
- Entrevistador/a
- Técnico en logística de campo
- Supervisora regional o central

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Gestiones con las autoridades locales para la instrumentación del proyecto.
- Gestión con actores estratégicos locales para la recuperación de información.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DE DICIEMBRE DE 2019
Revisión de instrumentos	X \$160,000.00			
Estudio piloto	X \$120,000.00			
Análisis	X \$161,000.00			
Rediseño	X \$181,120.00			
Muestreo	X \$201,250.00			
Trabajo de campo/ Levantamiento de encuestas		X \$1'208,000.00		
Procesamiento de datos		X	X \$280,000.00	
Revisión y análisis documental	X	X	X	
Informe final			X \$204,248.75	
Diagnóstico final con propuestas de políticas públicas			X	X
Total: \$2 595,618.75 (Dos millones quinientos quince mil seiscientos dieciocho pesos con setenta y cinco centavos 75/100 M.N.)				

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

[Handwritten signatures]

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

El Subsecretario de Derechos
Humanos, Población y Migración

C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

El Gobernador

C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

(RÚBRICA)

La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar
la Violencia contra las Mujeres

C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

(RÚBRICA)

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "DIAGNÓSTICO SOBRE LA INCIDENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/777/2019.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

El Secretario de la Hacienda Pública

C. JUAN PARTIDA MORALES

(RÚBRICA)

La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

C. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

(RÚBRICA)

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "DIAGNÓSTICO SOBRE LA INCIDENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/777/2019.

La que suscribe Ana Cristina Santellanes Ruiz, en mi carácter de Directora de Seguimiento a las Políticas de Igualdad y Acceso a una Vida Libre de Violencia, con la atribución delegada de certificar documentos que obren en el archivo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, según Acuerdo de la C. Fela Patricia Pelayo López en su calidad de titular de la misma, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 21 veintiuno de agosto 2019 dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 4 fracción I del Reglamento Interno de esta Dependencia, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** que el presente legajo de copias consistente en 25 veinticinco fojas útiles debidamente foliadas y selladas, **CONCUERDAN Y SON COPIA FIEL** de las originales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta dependencia.-----

Guadalajara, Jalisco, a día 19 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. - - -



Ana Cristina Santellanes Ruiz



Directora de Seguimiento a las Políticas de Igualdad y Acceso a una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Seguridad. Despacho del Secretario de Seguridad.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA JUEZ CALIFICADOR CON MOTIVO DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD, EN EL AREA DE INCOFORMIDADES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LIC. CYNTHIA ROCIO ALTAMIRANO AGUILAR.

GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DE ENERO DE 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8, fracción III, 18 fracción I inciso f), 20 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 5, 6 fracción XIX, 23 fracción I y 24 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado se auxilia de la Administración Pública del Estado, reconociendo a ésta como el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado, de igual forma en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, se advierten las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo de Estado.

II. Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de policía vial, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Seguridad, en los términos de los artículos 31 y quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 18 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco vigente y aplicable a la Secretaría de Seguridad.

III. Que con fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito fui designado como Secretario de Seguridad, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. Que de conformidad con los artículos 189, 196, 215 al 222 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; del 133 al 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco; y 8 fracción III y 18 fracción I inciso f) de la Ley de Movilidad y Transporte, es facultad de esta dependencia recibir, tramitar y resolver los recursos administrativos que los ciudadanos interpongan en contra de los actos que estimen antijurídicos o faltos de motivación y que dichas resoluciones puedan anular o confirmar o modificar el acto de autoridad impugnado.

V. De conformidad con el artículo 7 fracción III y 31 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5, 6 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad; y con el fin de resolver de forma pronta y expedita los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos administrativos de autoridades dependientes de esta Secretaría de Seguridad, se nombra como JUEZ CALIFICADOR a la C. CYNTHIA ROCIO ALTAMIRANO AGUILAR, comisionada en esta dependencia, para que cuando las necesidades del servicio lo requieran, tenga la facultad de recibir, tramitar y resolver los recursos administrativos citados; justificada la delegación de funciones atendiendo a las prevenciones de los ordenamientos aplicables a su desempeño y función, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Designo a la Licenciada CYNTHIA ROCIO ALTAMIRANO AGUILAR, para recibir, tramitar y resolver los recursos administrativos de inconformidad presentados en el AREA DE INCONFORMIDADES en la Secretaría de Seguridad, lo anterior a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

CUMPLASE:

Así lo resolvió el Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco.

LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO
Secretario de Seguridad

(RÚBRICA)

RESOLUCIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado. Jalisco.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA QUEJA PROMOVIDA...EN CONTRA DEL LICENCIADO MANUEL TORRES JACOBO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 TRECE DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE Q-20/2015.

Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

VISTO lo actuado en el expediente **Q-20/2015** para emitir resolución definitiva, en términos del artículo 175 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad notarial instaurado en contra del licenciado **MANUEL TORRES JACOBO, Notario Público número 13 trece de la municipalidad de Tonalá, Jalisco**, con motivo de la queja planteada en su contra...y,

RESULTANDO:

1.-...2.-...3.-...4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-... y,

CONSIDERANDO:

I.-...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...X.-...XI.-...XII...

Por los motivos y fundamentos legales que se contienen en los Resultandos y Considerandos que anteceden, se emiten los siguientes puntos,

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La competencia, legitimación y vía elegida por la parte quejosa en el presente procedimiento...resultaron procedentes conforme en cada caso se precisó en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Ha quedado demostrado que el licenciado **MANUEL TORRES JACOBO, Notario Público número 13 trece de la municipalidad de Tonalá, Jalisco**, incurrió en responsabilidad administrativa por las infracciones que en el presente procedimiento administrativo se acreditaron, relativas a **los hechos atribuidos al citado Notario en el Considerando VIII incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) del acuerdo emitido con fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por el Secretario General de Gobierno del Estado.**

TERCERO.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 152 fracciones IV, VII, VIII y X de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, por las infracciones atribuidas y acreditadas se le impone al licenciado **MANUEL TORRES JACOBO, Notario Público número 13 trece de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, la sanción consistente en la SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO 3 TRES AÑOS**, sanción que comenzará a surtir efectos a partir del día en que el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, ejecute la presente resolución en los términos ordenados.

CUARTO.- Para el cumplimiento de la sanción impuesta en el resolutive anterior, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director del Archivo de Instrumentos Públicos para que tome custodia provisional de los documentos que integran el protocolo del licenciado **MANUEL**



TORRES JACOBO, Notario Público número 13 trece de la municipalidad de Tonalá, Jalisco.

QUINTO.- Se habilitan días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias tendientes al cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, ley supletoria a la materia en términos de lo dispuesto por el numeral 158 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 178 de la Ley del Notariado del Estado, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", un extracto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la materia, un extracto del contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al licenciado **MANUEL TORRES JACOBO, Notario Público número 13 trece de la municipalidad de Tonalá, Jalisco**, así como a la parte quejosa...para los efectos legales consiguientes.

NOVENO.- Se ordena dar vista al Fiscal Estatal por la probable comisión de delitos en la actuación fedataria materia del presente trámite.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, ante el ciudadano Secretario General de Gobierno **MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, quien lo refrenda acorde a lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XXVII de la Constitución Política; 2 inciso 1, 4 inciso 1 fracciones I y XIX, 15 fracción III, 17 fracciones XIV y XLIX y Octavo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho- en relación con los numerales 149 y 175 fracción V de la Ley del Notariado en vigor, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa.

El Gobernador Constitucional del Estado
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

(RÚBRICA)

EL Secretario General de Gobierno del Estado
MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

(RÚBRICA)

RESOLUCIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado. Jalisco.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE OFICIO INSTAURADO EN CONTRA DEL LICENCIADO SERGIO ANTONIO MACÍAS ALDANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TUXCUECA, JALISCO, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES QUE CONSTAN EN EL ACTA LEVANTADA POR EL DIRECTOR DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO...REGISTRADO BAJO EL NÚMERO PO-AIP-18/2016.

Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

V I S T O lo actuado en el expediente **PO-AIP-18/2016** para emitir resolución definitiva, en términos del artículo 175 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad notarial instaurado en contra del licenciado **SERGIO ANTONIO MACÍAS ALDANA, Notario Público número 01 uno de la Municipalidad de Tuxcueca, Jalisco**, con motivo de las observaciones que hizo constar el...Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, en el acta levantada con fecha 23 veintitres de junio de 2016 dos mil dieciséis, y

RESULTANDO:

1.-...2.-...3.-...4.-...y;

CONSIDERANDO

I.-...II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...X.-...XI.-...

Por los motivos y fundamentos legales que se contienen en los Resultandos y Considerandos que anteceden, se emiten los siguientes puntos,

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La competencia, resultó procedente conforme se precisó en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Ha quedado demostrado que el licenciado **SERGIO ANTONIO MACÍAS ALDANA, Notario Público número 01 uno de la municipalidad de Tuxcueca, Jalisco**, incurrió en responsabilidad administrativa por las infracciones que en el presente procedimiento administrativo se acreditaron, relativas a los hechos atribuidos al citado Notario en el acuerdo emitido con fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 152 fracciones I y X de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, por las infracciones atribuidas y acreditadas se le impone al licenciado **SERGIO ANTONIO MACÍAS ALDANA Notario Público número 01 uno de la municipalidad de Tuxcueca, Jalisco**, la sanción consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE 18 DIECIOCHO MESES**, sanción que comenzará a surtir efectos a partir del día en que el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, ejecute la presente resolución en los términos ordenados.

CUARTO.- Para el cumplimiento de la sanción impuesta en el resolutivo Tercero de la presente, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director del Archivo de Instrumentos Públicos para que tome custodia provisional de los documentos que integran el Protocolo del licenciado **SERGIO ANTONIO MACÍAS ALDANA, Notario Público número 01 uno de la municipalidad de Tuxcueca, Jalisco.**

QUINTO.- Se habilitan días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias tendientes al cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, ley supletoria a la materia en términos de lo dispuesto por el numeral 158 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley del Notariado del Estado, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", un extracto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la materia, un extracto del contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al licenciado **SERGIO ANTONIO MACÍAS ALDANA, Notario Público número 01 uno de la municipalidad de Tuxcueca, Jalisco,** así como al ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su Titular, en su carácter de Autoridad Revisora, para los efectos legales consiguientes.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,** ante el ciudadano Secretario General de Gobierno **MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,** quien lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XXVII de la Constitución Política; 2 inciso 1, 4 inciso 1 fracciones I y XIX, 15 fracción III, 17 fracciones XIV y XLIX y Octavo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho- en relación con los numerales 149 y 175 fracción V de la Ley del Notariado en vigor, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa.

El Gobernador Constitucional del Estado
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

(RÚBRICA)

EL Secretario General de Gobierno del Estado
MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

NÚMERO 49. SECCIÓN II

TOMO CCCXCVI

ACUERDO General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, número AGP-ITEI/045/2019, que aprueba el criterio de interpretación 004/2019, época segunda, de dicho instituto. **Pág. 3**

CONVENIO de Coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, para el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado "Diagnóstico sobre la Incidencia de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco y sus Municipios", así como el anexo técnico. **Pág. 8**

ACUERDO del Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco que designa a la Lic. Cynthia Rocío Altamirano Aguilar para recibir, tramitar y resolver los recursos administrativos de inconformidad presentados en el Área de Inconformidad de la Secretaría de Seguridad, por el periodo señalado. **Pág. 33**

RESOLUCIÓN que emite el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, relativa a la queja promovida en contra del Licenciado Manuel Torres Jacobo, Notario Público número 13 trece de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, radicada con el número de expediente Q-20/2015. **Pág. 35**

RESOLUCIÓN que emite el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, relativa al procedimiento de oficio instaurado en contra del Licenciado Sergio Antonio Macías Aldana, Notario Público número 01 uno de la municipalidad de Tuxcueca, Jalisco, con motivo de las observaciones que constan en el acta levantada por el director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, registrado bajo el número PO-AIP-18/2016.

Pág. 37



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx